



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2021

**CIRCULAR SAF/DGAPyDA/ 032 / 2021**

**ASUNTO:** Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios para el otorgamiento del Subsidio al Fomento de la Convivencia Familiar para Actividades Culturales y Deportivas (Artículo 150 Fracción XII de las CGTGDF)

**C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DEL ÁMBITO CENTRAL Y DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; 150, fracción XII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

**CONSIDERANDO**

Que, el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México;

Que, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19;

Que, con el objeto de respetar las medidas de prevención en materia de salud, en la medida de lo posible, el trámite para el otorgamiento del Subsidio al Fomento de la Convivencia Familiar para

Página 1 de 4



Actividades Culturales y Deportivas se efectuará a través del Sistema Único de Nomina en base a la informacion que cada Unidad Administrativa tenga registrada del personal a su cargo.

Que, toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el trámite de otorgamiento del Subsidio al Fomento de la Convivencia Familiar para Actividades Culturales y Deportivas, se emite la siguiente:

**CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO AL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XII DE LAS CGTGDF)**

- PRIMERO** La presente Circular tiene por objeto normar el trámite para el otorgamiento del Subsidio al Fomento de la Convivencia Familiar para Actividades Culturales y Deportivas, por lo que es de observancia general para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN), de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; siempre y cuando tengan trabajadoras y trabajadores afiliados a cualquiera de las Secciones Sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTGDF), quienes deberán dar estricto cumplimiento, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.
- SEGUNDO** El cálculo del pago de este Subsidio se efectuará a través del Sistema Único de Nomina (SUN) y será cubierto como pago único anual para cada trabajador, en apego a lo establecido en las CGTGDF, así como de conformidad en la presente Circular y demás normatividad que resulte aplicable.
- TERCERO** Tendrán derecho al otorgamiento del presente Subsidio, el personal activo de base sindicalizado y lista de raya base sindicalizado afiliado al SUTGDF, que tengan a la fecha de pago, el registro de aportación por concepto "8523" Cuota Sindical, como mínimo seis meses un día continuo.
- CUARTO** El otorgamiento del presente Subsidio, se efectuará considerando el periodo del ejercicio 2021 y, prescribirá al año a partir del día siguiente en el que se haya realizado el pago, por lo que su vigencia será considerada de la siguiente manera:

Subsidio al Fomento de la Convivencia Familiar para Actividades Culturales y Deportivas	PAGO	VIGENCIA
	Primera Quincena de mayo 2021	Segunda Quincena de abril 2022



**QUINTO** No tendrán derecho al otorgamiento del presente Subsidio las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos **al momento del pago:**

- a) El personal de estructura o "CF", aun cuando antes de la fecha de pago se encontrará como personal de base sindicalizado.
- b) Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.
- c) El personal con tipo de nómina 4 (haber)
- d) El personal que este cubriendo una plaza de interinato.
- e) El personal que se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- f) El personal que se les haya sancionado con suspensión en sueldo y funciones por la autoridad competente o se les haya suspendido los efectos de su nombramiento.
- g) El personal que se encuentre con licencia médica, medio sueldo o sin goce de sueldo.
- h) El personal que cause baja por jubilación, pensión, o renuncia antes de la emisión del pago.
- i) El personal activo de base sindicalizado y lista de raya base sindicalizado afiliado al SUTGDF que no tengan como mínimo seis meses un día continuo, cotizando el concepto 8523 "Cuota Sindical".

**SEXTO** Para determinar otorgamiento del presente Subsidio que contempla el Artículo 150 fracción XII de las CGTGDF, a las trabajadoras y los trabajadores, se considerara sueldo y nivel del año inmediato anterior además de los criterios que serán de acuerdo con su nivel salarial y años de servicio, conforme a los siguientes incisos.

- a. Por doce días al año a los trabajadores que tengan de seis meses a cinco años de antigüedad.
- b. A partir del sexto año se pagarán hasta catorce días pudiendo ampliar el pago con un día más por cada año cumplido de servicios, sin que exceda de treinta y dos días al año.

**SÉPTIMO** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán las responsables de mantener actualizada la antigüedad de cada trabajador en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a los trabajadores con derecho a disfrutar de este Subsidio.



**OCTAVO** En el caso de los Órganos Autónomos que tengan personal de base sindicalizado afiliado al SUTGDF en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán el otorgamiento del presente Subsidio.

**NOVENO** La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, y en apego a los procesos de nómina del Calendario del Sistema Único de Nómina (SUN). Las condiciones no previstas serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones de Capital Humano, para su pronunciamiento mediante el correo electrónico [judprestaciones.compensaciones@gmail.com](mailto:judprestaciones.compensaciones@gmail.com).

**ATENTAMENTE**

**XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

JLBA/JJOF/AMB